

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

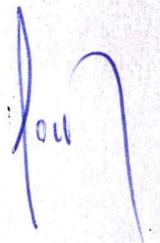
USHUAIA, 04 OCT 2023

VISTO el Convenio Específico de Colaboración suscripto el día 29 de Septiembre de 2023, entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Presidente, Dña. Mónica Susana URQUIZA y la Escuela Modelo Educación Integral (E.M.E.I.) Anexo Ushuaia, representada por su Vicedirector, Sr. José Luis FERNANDEZ; Y

CONSIDERANDO

Que dicho convenio tiene por objeto generar instancias de acuerdo y retroalimentación mutua entre la Legislatura Provincial y la unidad educativa; favorecer a los alumnos practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridas en el proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto; propiciar la familiarización de los alumnos en el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que está realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica; promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en grupo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas; establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.

Que, las actividades abarcaran estrategias y acciones formativas que como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando.



Que por lo expuesto, resulta pertinente ratificar el Convenio Específico de Colaboración suscripto el día 29 de Septiembre de 2023, entre la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente, Dña. Mónica Susana URQUIZA y la Escuela Modelo Educación Integral (E.M.E.I.) Anexo Ushuaia, representada por su Vicedirector, Sr. José Luis FERNANDEZ.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Convenio Específico de Colaboración suscripto el día 29 de Septiembre de 2023, entre la Legislatura Provincial, representada por su Presidente, Dña. Mónica Susana URQUIZA y la Escuela Modelo Educación Integral (E.M.E.I.) Anexo Ushuaia, representada por su Vicedirector, Sr. José Luis FERNANDEZ; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- La presente se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3º.- Designar como Instructor al Titular de la Secretaría Legislativa, a fin de brindar orientación y asistencia a un alumno o grupo de alumnos en la realización de las tareas contempladas en el plan de actividades y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Legislativa, notificar a quienes corresponda. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

4 9 8 / 2 3

Damian Alberto Lantier
Vicepresidente 1º Vc
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA ESCUELA MODELO
EDUCACIÓN INTEGRAL (E.M.E.I.) ANEXO USHUAIA**

Entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante “La Legislatura”, con domicilio en Av. Maipu 1495 de la ciudad de Ushuaia, República Argentina; representada en este acto por la Sra. Presidente Mónica Susana Urquiza, D.N.I. N° 17.470.240, por una parte y por la otra, Escuela Modelo de Educación Integral (E.M.E.I.) anexo Ushuaia, en adelante “La Escuela”, con domicilio en calle San Martín N° 788 2do piso, de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por su Vicedirector, Sr. José Luis Fernández, D.N.I. N° 33.012.422, acuerdan celebrar el presente “ACUERDO MARCO” destinado al desarrollo de actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica dirigidas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de educación y la actividad legislativa, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: De las Actividades

Las mismas abarcaran estrategias y acciones formativas que como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo. Dejando expresa constancia que no se trata de pasantías educativas, conforme lo normado por la LEY PROVINCIAL N° 1381 “SISTEMA PROVINCIAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES”.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA: Vinculacion

Las actividades no crearán ningún tipo de vínculo para el alumno, más que el existente entre éste y LA ESCUELA, no generándose relación jurídico laboral alguna con LA LEGISLATURA, siendo éstas de carácter voluntario. La Escuela deberá gestionar la cobertura de seguros que contemple las actividades del alumno fuera del ámbito escolar y específicamente dentro de las dependencias del Poder Legislativo. El cumplimiento del presente convenio no implicará para LA LEGISLATURA erogación alguna.

TERCERA: De los objetivos del presente convenio.

- a) Generar instancias de acuerdo y retroalimentación mutua entre la Legislatura Provincial y la unidad educativa, que permiten fortalecer los procesos formativos de los alumnos.
- b) Favorecer a los alumnos practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridas en el proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- c) Propiciar la familiarización de los alumnos en el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que está realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.
- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en grupo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

f) adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.

CUARTA: Ambas partes designan a un responsable de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación. Dichos responsables deberán velar por el cumplimiento del presente acta acuerdo, así como de aquellas Actas Acuerdos Específicas que se firmen en consecuencia.

QUINTA: A los fines de llevar a cabo las actividades, LAS PARTES acuerdan que la Legislatura y la institución escolar, a través de sus representantes, suscribirán acuerdos específicos según el MODELO obrante en el ANEXO I.

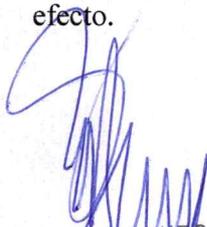
SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa alguna unilateralmente y previa notificación fehaciente a la otra parte, 30 días antes de su voluntad de rescindir, debiéndose acordar previamente el modo de finalización de cualquier actividad que estuviere pendiente.

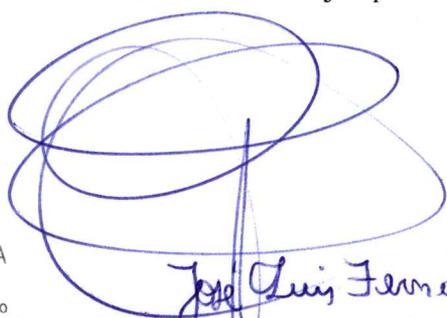
SEPTIMA: Jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran corresponder.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut-supra.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo


José Luis Fernández
DNI 33012944



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

ANEXO I

MODELO DE ACTA ACUERDO

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante “La Legislatura”, con domicilio en Av. Maipu N° 1495 de la ciudad de Ushuaia, República Argentina; representada en este acto por la Sra. Presidente Mónica Urquiza D.N.I. N° 17.470.240, por una parte y por la otra, Escuela Modelo de Educación Integral (E.M.E.I.) anexo Ushuaia, en adelante “La Escuela”, con domicilio en calle San Martín N° 788 2do piso, de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por su Vicedirector Sr. José Luis Fernández D.N.I. N° 33.012.422, acuerdan el presente anexo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los alumnos

- a) La selección será realizada por la ESCUELA, en función del perfil y cantidad de alumnos que La Legislatura esté en condiciones de recibir. LA ESCUELA entregará conjuntamente con el listado de los mismos: 1) una ficha individual con los datos personales; 2) certificado médico de autoridad oficial o privado, que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el presente; 3) En caso de ser menores de edad se consignará firma de padre/madre/tutor en ejercicio de la patria potestad y/o representación legal del alumno.
- b) La Escuela, manifiesta en este acto que se encuentra cubierta por la compañía INTEGRITY SEGUROS, bajo el número de póliza vigente 000000197673.
- c) Para acceder al programa los alumnos que deseen incorporarse tendrán que:
 - Ser alumno regular de LA ESCUELA, y encontrarse cursando el último año del secundario.
 - Ser seleccionado por LA ESCUELA a la que pertenece el alumno.
 - LA ESCUELA, deberá suscribir los respectivos convenios con sus alumnos, adjuntando, copia certificada del mismo a LA LEGISLATURA.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

DECIMA: De la vigencia

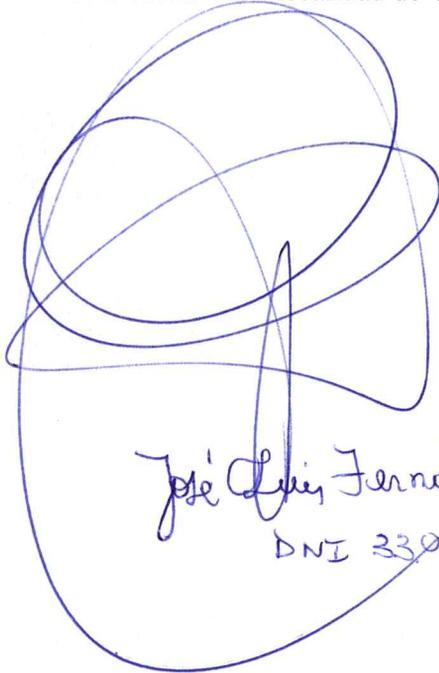
El presente acta registrá desde el 01 de Octubre de 2023, hasta el 29 de Diciembre de 2023.

Finalizado el término, el mismo no podrá ser renovada automáticamente y deberá darse por aprobada o no.

DECIMA PRIMERA: De la JURISDICCION

En caso de disputa sobre las Actividades amparadas por este acta acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción judicial fijada en el Acuerdo Marco que sirve de contexto a la presente acta.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Ushuaia.


José Luis Fernández
DNI 33012412


Mónica Susana URQUIZA
Vcegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

d) Los alumnos, deberán cumplimentar las siguientes pautas de conducta:

- Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA LEGISLATURA, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.
- Considerar toda información confidencial así le sea calificada fehacientemente por LA LEGISLATURA.
- Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos, será causal suficiente para que LA LEGISLATURA, fundadamente deje sin efecto el presente convenio, previa comunicación a LA ESCUELA.

SEGUNDA: LA LEGISLATURA manifiesta aceptar los alumnos propuestos por LA ESCUELA e incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados.

TERCERA: Del lugar de desarrollo

Las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la LEGISLATURA, sitas en sus dependencias en la ciudad de Ushuaia, LA LEGISLATURA, manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

CUARTA: Horario

Las partes convienen en que el horario a cumplir por los estudiantes, será establecido en el plan a describir en el acuerdo específico, considerando las actividades a desarrollar y la compatibilidad con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de 10 horas reloj semanales. El horario de ingreso deberá ser a partir de las 09.00 horas y el de salida no podrá exceder las 16:00 horas.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

QUINTA: Del instructor

LA LEGISLATURA designa como **INSTRUCTOR** al titular de la Secretaría Legislativa, quien deberá brindar orientación y asistencia a un alumno o grupo de alumnos en la realización de las tareas contempladas en el plan de actividades y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el TUTOR designado por LA ESCUELA, en el seguimiento y evaluación del desempeño de los alumnos.

SEXTA: Del tutor

LA ESCUELA, designa como TUTOR a la profesora SEQUEIRA Norma Beatriz, D.N.I. N° 16.270.077, que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los alumnos. Será el referente ante LA LEGISLATURA

SEPTIMA: De la EVALUACION

LA LEGISLATURA Y LA ESCUELA, actuarán conjuntamente en la evaluación de los alumnos, según lo acordado.

OCTAVA: De la CERTIFICACION

LAS PARTES extenderán al ALUMNO, un certificado que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas.

NOVENA: Del VINCULO

La situación no creará ningún otro vínculo para el ALUMNO más que el existente entre el mismo y la INSTITUCION EDUCATIVA, no generándose relación jurídica alguna con LA LEGISLATURA.